

26580 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar».

Convocada a concurso por Resolución de fecha 21 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), una plaza de Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», y habiendo concluido las pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, sin que se haya formulado propuesta de provisión, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierta.

Oviedo, 10 de noviembre de 1994.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

26581 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos y expectativa de destino.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, depar-

tamento u organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—1. Los puestos de trabajo que pueden solicitarse son los que se detallan en el anexo I. Para acceder a cualquiera de los puestos de trabajo los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo se deseen, siempre que el nivel del puesto de trabajo esté dentro del intervalo o intervalos correspondientes a dicho grupo.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

4.1 Jefaturas de Negociado:

Primera fase:

4.1.1 Grado personal consolidado:

4.1.1.1 Por grado personal superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: 3 puntos.

4.1.1.2 Por grado personal igual al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

4.1.1.3 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

4.1.1.4 Por grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

4.1.1.5 Por grado personal inferior en seis niveles o más al del puesto solicitado: 1 punto.

4.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

4.1.2.1 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto idéntico al que se solicita: 0,40 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

4.1.2.2 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto similar al que se solicita: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerarán idénticos los puestos desempeñados en la misma unidad administrativa, considerándose ésta la inmediatamente superior al puesto objeto del concurso y similares todos los puestos desempeñados en la UNED.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

4.1.3 Antigüedad en la Administración:

4.1.3.1 Por cada año de servicios reconocidos en la Administración o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3.

4.1.3.2 Por cada año de servicios prestados en la UNED o fracción superior a seis meses, 0,20 puntos, hasta un máximo de 3.

A los efectos de valoración, no se computarán los años de servicio que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

Segunda fase: Para acceder a la segunda fase, el aspirante deberá obtener en la primera 3 puntos como mínimo.